

4106 *RESOLUCION de 15 de enero de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Augusto López de Sa y Pintos.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 757 de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de julio de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 761/90, interpuesto por don Augusto López de Sa y Pintos, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 14 de marzo de 1990, por la que se desestima su anterior reclamación contra la orden de reintegro de cantidades, que se le había abonado como remuneración de servicios prestados, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto López de Sa y Pintos, y continuado con posterioridad por sus herederos, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de 14 de marzo de 1990, por la que se desestima la reclamación del interesado contra la Orden de 14 de diciembre de 1989, de reintegro de cantidades que se le abonaron por dicho Organismo como remuneración de servicios efectivamente prestados, debemos declarar y declaramos que tales actos son nulos, como contrarios a derecho, declarando nula la obligación impuesta al actor de reintegrar las cantidades consignadas en el escrito de la Universidad de fecha 14 de diciembre de 1989, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración demandada; sin condena en costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de enero de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

4107 *RESOLUCION de 15 de enero de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Máximo Azaña Melar.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 702 de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de julio de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 696/1990, interpuesto por don Máximo Azaña Melar contra Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por delegación del señor Rector, por aplicación de la Ley 53/1984, sobre compatibilidad de funciones en el Sector Público, acompañando al escrito de interposición del contencioso fotocopia de la Resolución del Rector de 31 de enero de 1990, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de la Gerencia de la Propia Universidad de 14 de diciembre de 1989, por la que se le reclamaba la cantidad de 13.470 pesetas, en concepto de pagos indebidos, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Azaña Melar contra los actos a que se contrae el presente recurso, antes indicados, debemos declarar y declaramos tales

actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedidos de la demanda; sin condena en costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de enero de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

4108 *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.*

Esta Universidad ha resuelto hacer pública, para general conocimiento, su Resolución de 25 de enero de 1993 por la que se convoca a las personas mayores de veinticinco años a la realización de pruebas para el acceso a la Universidad Politécnica de Madrid, según anexo que se une a la presente Resolución.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se convoca a las personas mayores de veinticinco años que no tengan titulación exigida para el ingreso en la Universidad y que deseen hacerlo en las Escuelas Técnicas Superiores, Facultad o Escuelas Universitarias dependientes de esta Universidad Politécnica a la realización de los ejercicios de acceso a la misma, que tendrán lugar transcurridos, por lo menos, sesenta días naturales después de la publicación de la presente convocatoria.

La matrícula para dichas pruebas se realizará en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (paseo de Juan XXIII, número 11, Ciudad Universitaria), del día 15 al día 26 de febrero de 1993, ambos inclusive.

Estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de mayo de 1971 y serán idénticas para el acceso a cualquiera de los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid.

El primer grupo de pruebas tratará de comprobar si el candidato está en posesión de la cultura básica necesaria para continuar estudios universitarios, e incluirá la realización de un comentario sobre un texto, así como la contestación a un cuestionario de preguntas sobre cultura básica, que puedan ser respondidas por quienes hayan aprovechado las ocasiones que ofrecen los medios de comunicación colectiva y la difusión del libro.

Para valorar la capacidad de expresión gráfica se realizará un ejercicio de Dibujo técnico.

Por último, en este primer grupo se efectuará un ejercicio de traducción directa, con diccionario, de un texto técnico en idioma francés o inglés, a elección. La puntuación obtenida en este último ejercicio sólo servirá para mejorar, en su caso, la calificación media obtenida en las otras pruebas.

El segundo grupo de pruebas se destina a ponderar la capacidad de razonamiento de los candidatos, así como su aptitud para expresarla. A tal fin, se propondrán al candidato diversos ejercicios sobre temas matemáticos, físicos, químicos y biológicos. Se valorará que el nivel de conocimientos requerido para su correcta realización sea acorde con el bagaje previo fundamental que deben poseer, ineludiblemente, quienes pretendan iniciar los estudios universitarios de carácter técnico que se imparten en los distintos Centros de esta Universidad.

Quienes hayan superado las pruebas de acceso habrán de realizar, obligatoriamente, el curso de iniciación a que se refieren los puntos cuarto y séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1971.